

vienen a esta ciudad a vender mercaderias, e vesti-
mentos, condimentos, ni presentadas, a pena de seiscientos
mar. repartidos conforme a la ordenanza; Ni el Al-
motaxen loj tomare en la dha. pena, ley lleve cien mar.
para el dho. Almotaxen.

Ordenamos y mandamos que se agui adelante, el dho.
Almotaxen, que ex, o fuere, ponga peros en la Plaza
para que reperen las peradas de carne, e pescado cada
dia a pena que el dia que no pusieren de seiscientos
mar. repartidos conforme la ordenanza.

Por quanto handan muchos puercoj por la ciudad, e
por los arrabales, Carreteria, y egidos de ella; Para re-
medio desto; ordenamos y mandamos que se agui ade-
lante, no handen las dhas. calles a pena que por la pri-
mera vez el dho. Almotaxen lleve a pena al dueño
el tal puerco, o puercoj por cada faveza quatro rea-
les, e por la segunda vez que le mate, y la mitad de
la carne sea para el dho. Almotaxen, y la otra mi-
dad sea para los pobres de la favel, y ospital.

Por quanto somos informado que en el val de la
Uubia, handan puercoj, y gallinas, e patos, e hombres
que sacan lombizos para pescar a que se causa
enroñax irreblis el dho. val de la Uubia; ordenamos